

	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11//2016 Fecha
		1 de 4 Página

ACUERDO N° 008 DE 2017
(Mayo 31)

Por el cual se modifican los Comités Curriculares de Programa

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION
RURAL – ISER DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER**

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el literal a) del artículo 28 del Acuerdo 010 del 2 de diciembre de 1993 – Estatuto General –, emanado del Consejo Directivo; es función del Consejo Académico decidir sobre los aspectos inherentes a los programas académicos;

Que en concordancia con los artículos 33 y 35 del Acuerdo 010 del 2 de diciembre de 1993 – Estatuto General –; expedido por del Consejo Directivo; existe una Corporación encargada de asesorar, por conducto del Decano, al Consejo Académico, en la creación, modificación o supresión de los planes de estudio.

Que se hace necesaria la modificación del Acuerdo 001 de 1997, Comités Curriculares el cual era concebido como un organismo especializado en la administración del currículo, en los diferentes programas académicos que ofrece la Institución.

A C U E R D A:

ARTICULO 1º. Modificar en todas sus partes el Acuerdo 001 de 1997 y reglamentar los Comités Curriculares de programa académico dentro de la organización académica institucional.

ARTICULO 2º. El Comité Curricular de Programa es un órgano asesor en materia académica, curricular y de evaluación de los respectivos programas académicos que atiende los requerimientos que le hagan los diferentes estamentos, procesos y órganos académico- administrativos, cuando así lo dispongan.

	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11/2016 Fecha
		2 de 4 Página

ARTICULO 3º. El Comité Curricular de cada programa académico estará conformado de la siguiente manera:

- El Coordinador del Programa Académico, quien lo preside.
- Un docente representante por cada componente de formación.
- Dos estudiantes del respectivo plan de estudios.
- Un egresado graduado del plan de estudios, cuando lo hubiese.

PARÁGRAFO 1: Para aquellos programas académicos con actualización en su denominación, áreas afines disciplinares y que cuenten con uno o más planes de estudio, existirá un único Comité Curricular.

PARÁGRAFO 2: Los representantes de los estudiantes, uno deberá haber cursado y aprobado hasta el 50% de los créditos académicos y el otro haber cursado y aprobado más del 50% de los créditos académicos del programa.

PARÁGRAFO 3: Asistirán como invitados a los Comités Curriculares de los programas los decanos, líderes de proceso y/ o miembros de los diferentes estamentos que se requieran según el orden del día de la sesión.

ARTICULO 4º. La elección de los miembros del comité curricular será de la siguiente manera: *los docentes* de tiempo completo y medio tiempo con responsabilidades académicas en el programa serán designados por el Consejo Académico con base en los campos de formación definidos en el diseño curricular de los respectivos planes de estudio; *los estudiantes y egresados* serán elegidos mediante votación directa, dentro de las fechas establecidas que se postulen.

PARÁGRAFO 1: El período de cada uno de los miembros que conforman el Comité curricular será por los dos periodos académicos del respectivo año lectivo.

PARÁGRAFO 2: La designación de los docentes a los Comités Curriculares será normada en el Acuerdo de Responsabilidad Académica del respectivo periodo académico.

	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11//2016 Fecha
		3 de 4 Página

ARTICULO 5º. El Comité Curricular sesionará dos veces por mes, sin perjuicio de las reuniones que se convoquen de manera extraordinaria.

ARTICULO 6º. Son funciones de los Comités Curriculares las siguientes:

- Formular, identificar y valorar la pertinencia de los objetivos, los perfiles de los estudiantes y egresados, la estructura curricular y organización del programa académico, teniendo como referencia la normatividad vigente, las tendencias curriculares, disciplinares y ocupacionales que lo definen, así como las demandas del desarrollo social de la región y el país.
- Seleccionar, organizar y valorar los contenidos académicos, estrategias metodológicas, experiencias de aprendizaje, entre otros, de los diferentes cursos según la naturaleza de los mismos.
- Estudiar, decidir y gestionar las solicitudes académicas tanto de los aspirantes como de los estudiantes del programa, según su competencia y los procedimientos establecidos en el Reglamento Académico y Estudiantil.
- Valorar los resultados de los indicadores de deserción y diferentes factores que inciden en el tiempo de permanencia de los estudiantes del programa.
- Orientar y avalar los procesos de investigación y extensión y proyección social al interior del programa con sus respectivas modalidades.
- Promover la búsqueda permanente de la calidad académica del Programa al proponer y liderar estrategias de sensibilización y socialización de los resultados de los procesos de autoevaluación con su respectivo Plan de Mejoramiento.
- Proponer y gestionar ante las instancias respectivas las acciones propuestas en los planes de mejoramiento producto de autoevaluación del programa académico.
- Recomendar en primera instancia, de acuerdo con los resultados dados en los procesos de autoevaluación, los programas que se someterán a condiciones iniciales para acreditación.
- Al finalizar cada periodo académico el Comité Curricular informará a las facultades los perfiles de las cátedras de servicio que se requieren para el siguiente periodo académico según las exigencias de calidad y demanda académica del respectivo programa. Así como las respectivas recomendaciones al Consejo de Facultad sobre la reestructuración, suspensión, cancelación y creación de programas.

 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11//2016 Fecha
		4 de 4 Página

- j. Las demás que le asigne los respectivos Consejos Directivo, Académico y Facultad, así como las normas internas según su competencia.

PARÁGRAFO. En el caso de nuevos programas académicos, se establecerán los Comités Curriculares ad-hoc, los cuales cumplirán las funciones relacionadas con la investigación, diseño curricular e institucional, previstas en los literales a, b, e, i del presente artículo. Una vez el programa sea aprobado oficialmente se conformará el respectivo Comité Curricular con el ejercicio pleno de sus funciones.

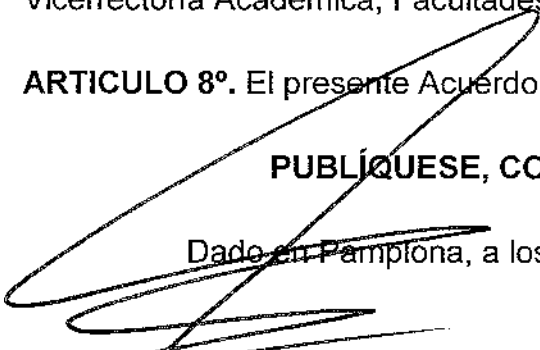
Se concibe como administración curricular el diseño, ejecución, control y evaluación de las actividades institucionales, necesarias y suficientes para el cumplimiento de los objetivos de formación de cada plan curricular.

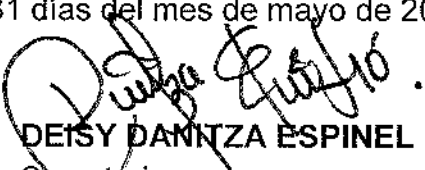
ARTICULO 7º. Remítanse sendas copias de este acto administrativo a la Vicerrectoría Académica, Facultades, Coordinaciones de Programa académico.

ARTICULO 8º. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

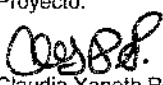
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pamplona, a los 31 días del mes de mayo de 2017


CECILIA DURAN JAIMES
 Presidenta Delegada,


DEISY DANTZA ESPINEL FLOREZ
 Secretaria

Proyectó:


 Claudia Yaneth Peña Fernández
 Vicerrectora Académica
 (NOMBRE, CARGO Y FIRMA)

Revisó:


 (NOMBRE, CARGO Y FIRMA)